

*República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Medellín - Antioquia*



Juzgado Décimo Octavo Civil del Circuito de Oralidad

PROCESO	Verbal Pertenencia
DEMANDANTE	María Yanet Tavera Rave
DEMANDADOS	Herederos Determinados e Indeterminados de Pedro Julio Tavera
RADICADO	05001 31 03 018 2022-00119 00
DECISIÓN	Decreta pruebas-Fija fecha audiencia

Medellín, veinte (20) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Siendo este el momento procesal oportuno, y no existiendo oposición ni medios exceptivos de la parte demandada ni del Curador ad-litem, se procede a decretar las pruebas solicitadas, conforme las previsiones del artículo 625 del C.G.P.

I. PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDANTE

1. DOCUMENTALES:

Téngase en todo su valor legal y como medios de convicción la documentación presentada por la parte demandante con el escrito de demanda, lo cual será valorado por el Despacho al momento de dictar sentencia.

2. TESTIMONIAL

Cítese a las siguientes personas, que depondrán sobre el modo en que la señora María Yanet Tavera Rave entró a poseer el bien objeto de usucapión y el tiempo que lleva ejerciendo dicha posesión, conforme los hechos 2.3, 2.10, 2.11, 2.13, 2.14 y 2.15 de la demanda. Los citados son:

Gloria Inés Gaviria Flórez (C.C. No. 43.508.498), quien se localiza en la Carrera 47 No. 79-56 de Medellín.

Gloria Nancy Pérez Rueda (C.C. No. 43.558.536), quien se localiza en la Carrera 50 No. 92-91 Int. 201 de Medellín.

José Estanislao Tavera (C.C. No. 8.224.079), quien se localiza en la Carrera 48 No. 95-83 de Medellín.

No se cita a los señores **Nelia Nelva Tavera Ramírez** ni **Odilia Zapata**, por cuanto no se cumple con los preceptos del Art. 212 del C.G.P., ello es, no se aporta sus números de identificación.

3. INTERROGATORIO

Se decreta el interrogatorio de parte a los demandados **Gloria Patricia Tavera Rave** y **John Bayron Tavera Rave**.

4. DECLARACION DE PARTE

Con fundamento en el Art. 198 del C.G.P., y a solicitud del apoderado demandante, se accede a la declaración de parte de la demandante, señora **María Yanet Tavera Rave**.

5. PRUEBA PERICIAL

Se da traslado a la parte demandada, del Dictamen Pericial realizado por el señor **Ugo Ricargo Flórez Posada**, y que obra en el ítem del expediente digital, que fuera aportado como anexo a la demanda por la parte actora (Art. 226 inc. 2° del C.G.P.).

6. INSPECCIÓN JUDICIAL

Al inmueble objeto de usucapión con asocio de Perito, a fin de determinar la identificación del bien, sus linderos, extensión y demás que se consideren necesarias. Para ello se fija el **día 4 del mes julio del año 2023, a las 9:00 am**.

Como Perito, se designa de la lista oficial de auxiliares de la justicia, a: **Gabriel Ángel Castillo Taborda (C.C. No. 3.348.833)**, quien se localiza en la Calle 53 No. 74-125 Apto. 202 de Medellín, Celular: 3147245711, Correo electrónico:ingo.castillo@gmail.com. Comuníquesele su designación.

II. PRUEBA DE OFICIO

Por disposición de los Arts. 372 y 373 del C.G.P., el Despacho interrogará a las partes en la respectiva audiencia.

Finalmente, téngase en cuenta, que por disposición de lo contenido en el artículo 625 del C.G.P., las presentes pruebas han de practicarse en la audiencia de instrucción y juzgamiento de que trata el artículo 373 ibídem, que se llevará a cabo los **días 5 y 6 del mes de julio del año 2023 a las 9:00am.**

NQTIFIQUESE


WILLIAM FDO. LONDOÑO BRAND
JUEZ

(Firma escaneada-Art. 11 Dcto. 491/2020-Ministerio de Justicia y del Derecho)

5.

**JUZGADO DÉCIMO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE
ORALIDAD DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**

El auto que antecede se notifica por anotación en estados No 158 fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado hoy lunes 24 de octubre DE 2022 de, a las 8 a.m.



SECRETARIO

Firmado Por:

William Fernando Londoño Brand

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 018

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c1c8a42022e4a40f23e4696408966c8d53dfa9990f3e40203bf01cd5a8846eb1**

Documento generado en 20/10/2022 09:23:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>